



Resolución Directoral

Lima, 15 de abril del 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-6454-1, conteniendo el Memorando N° 447-2025-OEPE/INMP de fecha 19 de marzo del 2025 de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el mismo que adjunta el Informe N° 023-2025-CMAV-UFO-OEPE-INMP de fecha 19 de marzo del 2025; el Memorando N° 316-2025-ORRHH7INMP de fecha 13 de marzo del 2025 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° 038-2025-UFSST/INMP de fecha 10 de marzo del 2025 de la Jefa de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que adjunta el Informe de Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I, II, III, y VI del Título Preliminar de la Ley 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley, el derecho de la protección de la salud es irrenunciable; es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el objetivo de la norma es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con i) el deber de prevención de los empleadores, ii) el rol de fiscalización y control del Estado y iii) la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, los cuales, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; estableciéndose en su artículo 2° que su ámbito de aplicación incluye a los trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 29783, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, sistema que, conforme al literal i) del artículo 18° de la citada Ley, debe tener como principio, entre otros, la evaluación de los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR), señala que la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el artículo 36° de la citada Ley señala que todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva, siendo que los servicios de salud en el trabajo aseguran que la identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo sea adecuada y apropiada para los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo. Además, el artículo 75° de la Ley N° 29783, establece que los representantes de los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo participan en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo;

Que, asimismo, el literal g) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece como una de las obligaciones del empleador, adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo. En concordancia con ello, el literal c) del artículo 32° del citado Reglamento, señala que el empleador debe exhibir, entre otros documentos, la identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control;



C. SANCHEZ H.



M. UGARTE



F. ESPINOZA



C. PEREZ



J. CHAPA



J. TASAYCO

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º Ley N°29783, el cual establece que su alcance incluye a los trabajadores y funcionarios del sector público, el artículo 3º del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Recursos Humanos del Sector Público es el de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, dentro del cual se encuentra el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, cabe mencionar que a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", con el objeto de establecer los lineamientos que las entidades públicas, en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos, deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Conforme se aprecia en el numeral 6.1.7 de la citada Directiva, el proceso "Seguridad y Salud en el Trabajo (STT)", comprendido dentro del Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, desarrolla las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud así como su integridad, además de la protección del patrimonio de la entidad y del medio ambiente. A tal efecto, se prevé como uno de sus productos esperados, que la entidad cuente con un "Diagnóstico de SST (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos —IPER)";

Que, mediante la Resolución Ministerial N°050-2013-TR, se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual en el Anexo 3 Guía Básica sobre Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Parte 3 - Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales), método 2, establece un modelo de elaboración de una matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos en las entidades;

Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo N°1023 establece que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades del Estado constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del sistema de gestión de recursos humanos; por consiguiente, la Oficina de Personal se encuentra facultada para proponer a la Dirección General la actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) — Segunda versión;

Que, mediante el Art. 01 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, mediante Ley N° 30222, se modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que tiene como objeto modificar diversos artículos de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley 29783 con el fin de facilitar su implementación, manteniendo el nivel efectivo de protección de la salud y seguridad, reduciendo los costos para las unidades productivas y los incentivos a la informalidad;

Que, mediante Ley N° 28806, Ley General de Inspección de Trabajo y sus modificatorias, tiene por objeto regular el Sistema de Inspección del Trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2014-TR, se aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se encuentra conformado por los Formularios N° 01, "Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos" y N° 02, "Notificación de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupacionales", así como las respectivas Tablas y Fichas Técnicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2030, el mismo que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2016-DG-INMP de fecha 29 de enero 2016, se aprueba el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal", el mismo que tiene como finalidad garantizar las condiciones laborales óptimas en todos los ámbitos del Instituto Nacional Materno Perinatal y procurar una cultura de prevención de accidentes y enfermedades laborales entre todos sus trabajadores; de manera que se manifieste en una mayor seguridad y rendimiento laboral de los mismos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo; la actuación de la Inspección del Trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las normas socio laborales, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, aun cuando el empleador sea del sector público o de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, siempre y cuando estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2024-DG-INMP/MINSA de fecha 13 de febrero del 2024, se aprueba el documento denominado "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal", el mismo que tiene como objetivo prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", que tiene como objetivo general; "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2025-DG-INMP/MINSA de fecha 04 de febrero del 2025, se aprobó el documento técnico denominado "Procedimiento para la elaboración de la Matriz de identificación de peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP)", que tiene como finalidad estandarizar el procedimiento de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control vinculados a las actividades laborales realizadas en las distintas instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Que, el Informe de Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal, tiene como finalidad presentar la matriz a las actividades laborales realizadas en las distintas instancias de nuestra Institución;

Que, mediante el Memorando N° 038-2025-UFSST/INMP, de fecha 10 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el Informe de Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) del Instituto Nacional Materno Perinatal realizada en el año 2024. Asimismo, mediante el Memorando N° 316-2025-ORRH/INMP, de fecha 13 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda su difusión a todos los trabajadores de la institución; que mediante el Memorando N° 447-2025-OEPE/INMP, de fecha 19 de marzo de 2025, y el Informe N° 023-2025-CMAV-UFO-OEPE-INMP, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite una opinión favorable respecto a la aprobación del Informe de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal realizada en el año 2024, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, de la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología, del Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Informe de Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal", el mismo que contiene seis (06) numerales, y que incluye el Anexo: Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC), en un total (506) páginas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, que en coordinación con la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encarguen de las acciones correspondientes para la implementación del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la supervisión, vigilancia y cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO.- El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



C. SANCHEZ H.
Director Ejecutivo de Administración
M. UGARTE

V. ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN NEONATOLOGÍA

C. PEREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

I. CIAPPA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

J. TASAYCO
DIRECTOR EJECUTIVO DE APOYO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

FDAP/JLCHR/arg
Cc.

- Direcciones Ejecutivas
- OEPE
- ORRH
- UFSST
- OAJ
- OEI (Pág Web)
- Archivo

**INFORME DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS,
EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES (IPERC) EN EL
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL – 2024**



Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo – UFSST



	<p align="center">“Informe de matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) en el INMP – 2024”</p>	UFSST
		Página 2 de 7

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV.	DISPOSICIONES GENERALES	3
4.1.	BASE LEGAL	3
4.2.	ABREVIATURAS	4
V.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	4
5.1.	METODOLOGÍA	4
5.2.	RESULTADOS	4
5.3.	CONCLUSIONES	6
5.4.	RECOMENDACIONES.....	6
5.5.	RESPONSABILIDADES.....	7
VI.	ANEXOS.....	7



	"Informe de matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) en el INMP – 2024"	UFSST
		Página 3 de 7

INFORME DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES (IPERC) EN EL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL – 2024

I. FINALIDAD

El presente documento tiene por finalidad presentar la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control vinculados a las actividades laborales realizadas en las distintas instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal.

II. OBJETIVOS

Difundir la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles de las actividades laborales desarrolladas en todas las instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento debe ser de conocimiento obligatorio de todos los trabajadores, para todas las actividades que se desarrollan en las instancias, según les corresponda, del Instituto Nacional Materno Perinatal.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. BASE LEGAL

- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria a través de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°019-2006-TR, aprueba el "Reglamento de la Ley N°28806, Ley general de inspección en el trabajo", y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, aprueba el "Reglamento de la Ley N°29783, Ley de seguridad y salud en el trabajo", y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°012-2014-TR, aprueba el "Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales", y su modificatoria a través del Decreto Supremo N°006-2022-TR.
- Decreto Supremo N°018-2021-TR, aprueba la "Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030".
- Resolución Ministerial N°375-2008-TR, aprueba la "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico".
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, aprueba los Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"





- Resolución Ministerial N°022-2024/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.
- Resolución Directoral N°023-2016-DG-INMP-IGSS/MINSA, aprueba el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal”.
- Resolución Directoral N°202-2021-DG-INMP/MINSA, aprueba la Directiva N°004-2021-DG-INMP/MINSA “Directiva que regula la elaboración de documentos normativos en el Instituto Nacional Materno Perinatal”.
- Resolución Directoral N°048-2024-DG-INMP/MINSA, aprueba la “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional Materno Perinatal”.

4.2. ABREVIATURAS

- INMP : Instituto Nacional Materno Perinatal.
IPERC : Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.
SGSST : Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
SST : Seguridad y Salud en el Trabajo.
UFSST : Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1. METODOLOGÍA

La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles forma parte del SGSST. La metodología aplicada para la elaboración de la matriz IPERC se basa en la Resolución Directoral N°055-2025-DG-INMP/MINSA, que aprueba el “Procedimiento para la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) en el Instituto Nacional Materno Perinatal”

5.2. RESULTADOS

Se visitaron todas las instancias del Instituto Nacional Materno Perinatal, a fin de realizar la identificación de peligros, evaluación de riesgos y establecer medidas de control. Es así que, en la Tabla 1 se recopila la ubicación de las áreas, direcciones, departamentos y/o servicios de la institución con el determinado tipo de peligro y nivel de riesgo.



Tabla N°1. Tipos de peligros y nivel de riesgos hallados en el INMP

Ubicación	Tipo de Peligro										Nivel de Riesgo				
	Biológico	Físico	Químico	Locativo	Mecánico	Ergonómico	Psicosocial	Eléctrico	Natural	Fisicoquímico	Triste	Coercible	Moderado	Importante	Grave
Oficina de Recursos Humanos	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Oficina de Estadística e Informática	Si	Si		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Oficina de Comunicaciones	Si	Si		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Oficina de Gestión de la Calidad	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Oficina de Economía	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Oficina de Logística	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Oficina de Cooperación Científica Internacional	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Oficina de Asesoría Jurídica	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Oficina Ejecutiva de Administración	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Farmacia	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Servicio de Nutrición	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Lavandería, Ropería y Costura	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Patología	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Central de Esterilización	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Centro Quirúrgico - Sala de Operaciones	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Departamento de Neonatología	Si			Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Banco de Leche	Si	Si		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Servicio de Atención Inmediata y Emergencia Neonatal	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Cuidados Intermedios	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Servicio de UCIN	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Puericultura	Si			Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Departamento de Enfermería	Si			Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Servicio de Centro Obstétrico	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ginecología	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Departamento de Servicios Complementarios	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Departamento de Especialidades Médicas	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Departamento de Cuidados Críticos	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Unidad Funcional de Seguros	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Consultorios Externos de Especialidades Médicas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Consultorios Externos de Gineco-Obstetricia	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Consultorios Externos de Pediatría	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Medicina Reproductiva	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Diagnóstico por Imágenes	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Departamento de Obstetricas	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Psicoprofilaxis Obstétrica	Si			Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Trabajo Social	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Servicio de Emergencia	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio UCIM	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Psicología	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Monoblock Servicio de Obstetricia	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Servicio de Medicina Materno Fetal	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Servicio de Ginecología Patológica	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Dirección General	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Mesa de Partes	Si			Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Unidad Funcional Ingeniería Biomédica	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Unidad Ambulatoria del Servicio de Adolescencia	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Unidad Funcional de Gestión de Riesgo y Desastres	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si
Unidad Funcional de Tamizaje Neonatal	Si	Si		Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de TBC	Si	Si		Si		Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	
Oficina de Servicios Generales	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Si	Si	Si	Si

Fuente: Elaboración propia



	<p align="center">"Informe de matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) en el INMP – 2024"</p>	UFSST
		Página 6 de 7

El análisis determinó que los tipos de peligros más frecuentemente presentes en las distintas áreas del INMP son los del tipo biológico, físico, locativo, ergonómico, psicosocial, eléctrico, natural y fisicoquímicos representando el 88% de peligros identificados en el establecimiento de salud; dichos peligros están relacionados a la naturaleza de la actividad en el sector salud, así como también por la ubicación geográfica del establecimiento con la antigüedad de la infraestructura y componentes que la conforman (instalaciones y equipamiento). Los peligros químicos y mecánicos representan el 12% de peligros identificados y se asocian a las actividades auxiliares desarrolladas en el sector, como los trabajos de mantenimiento con los insumos utilizados y equipos mecánicos, el uso de productos químicos para la limpieza y almacenaje/dispensación de medicamentos y productos relacionados; aunque la frecuencia de la presencia de estos peligros es menor, su impacto es igual de significativo para los trabajadores.

Los niveles de riesgos determinados del análisis precisan que el 75% de los peligros hallados son del nivel moderado, importante e intolerable, siendo de carácter urgente la implementación de controles para la minimización del nivel de riesgo; dichos controles están relacionados a la adecuación y difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo para actividades en que la falta de procedimientos y protocolos de trabajo seguro no han sido implementados, así como la reubicación de los puestos de trabajo y/o renovación de la infraestructura y equipamiento que por antigüedad representan riesgos para los trabajadores.

5.3. CONCLUSIONES

- En el INMP existen peligros asociados a las actividades que desarrollan y a la infraestructura del establecimiento, siendo los peligros de tipo biológico, físico, locativo, ergonómico, psicosocial, eléctrico, natural y fisicoquímicos los más frecuentemente presentes con el 88% de los peligros identificados.
- El 12% de los peligros identificados están relacionados a los peligros de tipo químicos y mecánicos identificados en áreas de almacén, mantenimiento, trabajos con equipos y partes mecánicas.
- Los niveles de riesgo determinados metodológicamente para los peligros identificados se encuentran por encima del umbral de tolerable, lo cual exige la implementación de medidas de control para la minimización de los niveles de riesgo.
- Los factores más relevantes en el incremento del nivel de riesgo en el INMP son las deficiencias estructurales y de equipamiento, como también la falta de protocolos y procedimientos para los trabajos que se realizan en el establecimiento de salud.

5.4. RECOMENDACIONES

- Implementar un sistema de gestión para la estandarización y documentación de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, con la finalidad de garantizar la actualización anual en cumplimiento de la normativa vigente.
- La ejecución de los controles debe estar basada en el nivel de exposición de los trabajadores y pacientes, así como en el impacto potencial en la salud y seguridad, también de la jerarquía de controles.
- Actualización y difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionado a los procedimientos y protocolos en las operaciones diarias de todos los trabajadores.



	<p align="center">"Informe de matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPERC) en el INMP -- 2024"</p>	UFSST
		Página 7 de 7

- Gestionar la renovación y mantenimiento preventivo/correctivo de la infraestructura y equipamiento tanto principal como auxiliar para la minimización del nivel de riesgo en las distintas áreas del INMP.

5.5. RESPONSABILIDADES

- **Dirección General**
 - Garantizar la difusión de la matriz IPERC respectiva en todos los departamentos / áreas / servicios / oficinas del INMP.
 - Asegurar que todas las actividades del INMP, ya sean de oficina o de servicios, cuenten con la evaluación de riesgo.
 - Proveer todos los recursos necesarios, humanos y materiales, que posibiliten la implementación de las medidas de control.
- **Jefes de departamentos / áreas / servicios / oficinas**
 - Garantizar el conocimiento de los peligros y riesgos a todo el personal en sus respectivos departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Publicar físicamente en un lugar visible la matriz IPERC en los departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Revisar la matriz IPERC elaborada para sus departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Mantener los registros de la Matriz IPERC en sus respectivas áreas de trabajo.
 - Participar activamente y proporcionar facilidades para la actualización de la matriz IPERC.
- **Trabajador**
 - Conocer los peligros y riesgos de sus respectivos departamentos / áreas / servicios / oficinas.
 - Comunicar oportunamente las variaciones que se produzcan en el área o lugar de trabajo.
- **Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Mantener los registros de la Matriz IPERC generados en el INMP.
 - Realizar la actualización de la matriz IPERC, identificando los peligros, evaluando los riesgos y las medidas de control en los departamentos / áreas / servicios / oficinas del INMP.
- **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**
 - Velar y supervisar la difusión y conocimiento de la matriz IPERC por parte de las autoridades y trabajadores de la institución.

VI. ANEXOS

Matrices IPERC del INMP.

